Naciones Unidas S/AC.49/2017/12

Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de febrero de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 27 de febrero de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 36 de la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de presentar al Comité el informe nacional de Italia sobre la aplicación de la resolución 2321 (2016) (véase el anexo).

17-03508 (S) 070317 080317

Se ruega reciclar

Anexo de la nota verbal de fecha 27 de febrero de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas

Informe de Italia sobre la aplicación de la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad

Con la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad, de 30 de noviembre de 2016, se reforzó considerablemente el régimen de sanciones impuesto contra la República Popular Democrática de Corea porque en ella se introdujeron nuevas disposiciones específicas y se aclaró, amplió y fortaleció el alcance de las sanciones vigentes con objeto de reducir aún más la capacidad de ese país para ejecutar actividades y programas prohibidos.

En el párrafo 36 de la resolución 2321 (2016), el Consejo de Seguridad exhortó a todos los Estados Miembros a que "le informen, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente resolución y posteriormente cuando lo solicite el Comité, sobre las medidas concretas que hayan adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la presente resolución, y solicita al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) que, en cooperación con otros grupos de vigilancia de las sanciones de las Naciones Unidas, prosiga sus esfuerzos por ayudar a los Estados Miembros a preparar y presentar tales informes a su debido tiempo".

A causa de la labor que debe realizar como Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), Italia tiene especial empeño en cumplir las responsabilidades que le incumben en virtud de las resoluciones del Consejo sobre la República Popular Democrática de Corea a fin de facilitar el logro de una solución pacífica y amplia. En este sentido, Italia promueve y apoya la aplicación plena de las sanciones aprobadas por el Consejo.

Italia condena firmemente que la República Popular Democrática de Corea siga desarrollando programas nucleares y de misiles balísticos. En 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia emitió seis declaraciones públicas en las que condenó los reiterados ensayos nucleares y balísticos de la República Popular Democrática de Corea. El 12 de febrero de 2017, el Ministerio emitió otra declaración en la que expresó gran preocupación por las noticias de los últimos misiles balísticos lanzados por ese país.

Medidas adoptadas para aplicar las sanciones impuestas en la resolución 2321 (2016)

Italia y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado de forma conjunta las medidas restrictivas impuestas por el Consejo de Seguridad contra la República Popular Democrática de Corea en su resolución 2321 (2016) al adoptar las siguientes medidas comunes[1]:

- La Decisión (PESC) 2016/2217 del Consejo de la Unión Europea, de 8 de diciembre de 2016, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849, y el

[1] Todas las medidas comunes están publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, que puede consultarse en http://eur-lex.europa.eu/JOIndex.do?ihmlang=es.

Reglamento de Ejecución (EU) 2016/2215 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo, sobre la designación de personas y entidades adicionales sujetas a las medidas restrictivas (prohibición de viajar y congelación de activos) previstas en la resolución 2321 (2016)[2,3];

- La Decisión (PESC) del Consejo de la Unión Europea por la que se modifica la Decisión 2016/849 y el Reglamento (UE) por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 329/2007, que da efecto a todas las otras medidas restrictivas que figuran en la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad, aprobada por el Consejo de la Unión Europea el 27 de febrero de 2017, además de las incorporadas en la decisión del Consejo aprobada el 8 de diciembre de 2016. Estos actos jurídicos entrarán en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Los reglamentos mencionados del Consejo son vinculantes en su totalidad y directamente aplicables en Italia como Estado miembro de la Unión Europea.

Embargo de armas

Italia cuenta con la siguiente legislación nacional en vigor que prohíbe vender, suministrar, transferir o exportar armamentos y materiales conexos a terceros países y prestar servicios de corretaje y otros servicios relacionados con actividades militares, la cual, junto con la Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo, sirve de base para aplicar el embargo de armas contra la República Popular Democrática de Corea y prestarle servicios de corretaje conexos: la Ley 185/1990, modificada por el Decreto Legislativo 105/2012, referente a los controles sobre la importación, la exportación y la transferencia de armamentos y materiales conexos.

En particular, en el artículo 1, párrafo 6 c) de la Ley 185/1990 se prohíbe el suministro de armas a países que se encuentren sujetos a un embargo de obligado cumplimiento impuesto por las Naciones Unidas (como es el caso de la República Popular Democrática de Corea). Las disposiciones que se derivan de la ley también abarcan las actividades de adquisición.

En lo que respecta a las restricciones relativas a las armas, el material conexo, la asistencia técnica y los servicios indicados en la resolución 2321 (2016) y en resoluciones anteriores, la Dependencia de Concesión de Licencias de Exportación de Armas de Italia ha informado al Ministerio de Relaciones Exteriores del país de que, hasta la fecha, no ha recibido ninguna solicitud o demanda de importación o exportación relacionada con la República Popular Democrática de Corea, aparte de una solicitud presentada por una empresa italiana para obtener permisos contractuales el 23 de julio de 2001, la cual se rechazó.

Congelación de activos y otras medidas financieras

En lo que respecta a las medidas financieras enunciadas en la resolución 2321 (2016), Italia, a través de su Banco Central y su unidad de inteligencia financiera, extrema el celo para evitar que se presten servicios financieros o se transfieran activos financieros que puedan contribuir a actividades o programas prohibidos de la República Popular Democrática de Corea. Teniendo presente la “lista negra” de

[2] *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 334, 9 de diciembre de 2016.
[3] *Ibid*.

legislación no equiparable en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, establecida por el Grupo de Acción Financiera, el Banco de Italia formula recomendaciones al sistema bancario y solicita a las entidades supervisadas que presten especial atención a las relaciones con clientes vinculados con jurisdicciones de alto riesgo, entre ellas, la República Popular Democrática de Corea. Hasta ahora, ningún banco de la República Popular Democrática de Corea ha solicitado autorización para abrir una sucursal, una filial o una oficina de representación en Italia, ni viceversa.

El Comité de Seguridad Financiera de Italia ha informado al Ministerio de Relaciones Exteriores de que, hasta la fecha, en Italia no se han congelado activos ni recursos financieros pertenecientes a personas o entidades designadas de conformidad con las resoluciones mencionadas del Consejo de Seguridad.

Bienes, artículos y asistencia técnica sujetos a embargo

Con respecto a las restricciones previstas en la resolución 2321 (2016) sobre materiales, equipo, tecnología o bienes, las autoridades competentes de Italia siguen ejerciendo una mayor vigilancia sobre las corrientes bilaterales de importación y exportación con la República Popular Democrática de Corea, aunque esas corrientes son muy limitadas en términos de volumen y valor.

Italia desea informar al Comité de una tentativa de violación de las medidas restrictivas impuestas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. En cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo, el 22 de noviembre de 2016 las autoridades competentes de Italia impidieron que un ciudadano italiano trasladara a la República Popular Democrática de Corea los siguientes artículos considerados como artículos de lujo en la legislación de la Unión Europea y las Naciones Unidas: “aletas de natación MARES-V.D.95062900 núm. 7” (con un valor de 359,20 euros). Las autoridades confiscaron los artículos mencionados e impusieron una multa administrativa al ciudadano italiano que, en representación de una entidad italiana, había intentado enviarlos a la República Popular Democrática de Corea.

Restricciones para viajar

Italia aplica automáticamente las restricciones para viajar establecidas en la resolución mencionada incluyendo la lista correspondiente en el Sistema de Información de Visados del país . De conformidad con el artículo 32 del Código sobre Visados (Reglamento (CE) núm. 810/2009), se denegará el visado si, entre otras cosas, el solicitante “es considerado una amenaza para el orden público, la seguridad interior o la salud pública [...], en particular si se introdujo una descripción en las bases de datos nacionales de algún Estado miembro”.

En cuanto a las 11 personas adicionales enumeradas en la resolución 2321 (2016), las autoridades competentes de Italia no han recibido ninguna solicitud de visado.

Restricciones diplomáticas

En cuanto a la aplicación de las restricciones sobre las misiones diplomáticas de la República Popular Democrática de Corea, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia desea informar al Comité de que la unidad de inteligencia

financiera de Italia se ha comprometido a ejercer una mayor vigilancia sobre los movimientos de las cuentas bancarias del personal diplomático de la República Popular Democrática de Corea acreditado en Roma. Como medida de precaución, se han adoptado medidas similares de vigilancia para los miembros de las familias de ese personal.

De conformidad con el párrafo 14 de la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad, en que el Consejo exhortó a todos los Estados Miembros a reducir el número de funcionarios de las misiones diplomáticas y las oficinas consulares de la República Popular Democrática de Corea, Italia desea proporcionar la siguiente información: el proceso de aprobación de las credenciales de un tercer secretario de la misión diplomática de la República Popular Democrática de Corea en Roma, que debe sustituir al Consejero de Asuntos Políticos y actual Encargado de Negocios Interino, sigue parado desde diciembre de 2016.

Enseñanza o formación especializada

A fin de promover el cumplimiento de la prohibición ampliada de proporcionar enseñanza o formación especializada en asuntos estratégicos, prevista en la resolución 2321 (2016), el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia notificó las nuevas medidas restrictivas en vigor al Ministerio de Italia que se encarga de las universidades y los principales institutos internacionales de formación y centros de investigación con sede en Trieste (Italia), a saber, la Academia Mundial de Ciencias, el Centro Internacional de Física Teórica y la School of Advanced International Studies (Escuela Internacional de Estudios Avanzados).

En este sentido, Italia quisiera proporcionar la siguiente información:

- La Academia Mundial de Ciencias nunca ha organizado cursos de enseñanza o formación especializada sobre asuntos estratégicos para nacionales de la República Popular Democrática de Corea. No se ha denunciado ningún caso de incumplimiento
- La School of Advanced International Studies ha informado de que, en virtud de la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad, cuatro estudiantes de la República Popular Democrática de Corea matriculados en el programa de doctorado común con el Centro Internacional de Física Teórica se han transferido a otros estudios no estratégicos (matemáticas, neurociencia y genómica). También ha indicado que no está cooperando con ciudadanos u organizaciones de la República Popular Democrática de Corea. No se ha denunciado ningún caso de incumplimiento
- El Centro Internacional de Física Teórica respondió a todas las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad acordando con la School of Advanced International Studies transferir a los cuatro estudiantes de la República Popular Democrática de Corea a estudios no estratégicos. Un quinto ciudadano de la República Popular Democrática de Corea matriculado en el Centro trabaja como investigador independiente en la teoría de las cuerdas y la física matemática y no recibe enseñanza o formación. Con la resolución 2321 (2016) se amplió la lista de campos de investigación en los que se prohíbe la enseñanza y la formación especializada de nacionales de la República Popular Democrática de Corea. La lista también incluye la investigación en materiales avanzados, la ingeniería química avanzada, la ingeniería mecánica avanzada,

la ingeniería eléctrica avanzada y la ingeniería industrial avanzada. En ese sentido, el Centro ha indicado que ninguno de los nacionales de la República Popular Democrática de Corea mencionados anteriormente está estudiando o realiza investigaciones en esos campos. No se ha denunciado ningún caso de incumplimiento.

Sanciones

Los reglamentos del Consejo de la Unión Europea antes indicados son vinculantes en su totalidad y directamente aplicables a todos los Estados miembros de la Unión Europea, entre ellos, Italia. El Reglamento (CE) núm. 329/2007 requiere que los Estados miembros determinen las sanciones aplicables en caso de infracción de sus disposiciones. Las sanciones determinadas por Italia son las estipuladas en la legislación siguiente:

- Mediante la Ley 185/1990, modificada por el Decreto Legislativo 105/2012 (artículo 23 y siguientes) se establecen varias sanciones administrativas y penales que se impondrán en caso de infracción de las disposiciones acerca de la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de armamentos y materiales conexos
- Según el Decreto Legislativo 109/2007, artículo 13, las autoridades competentes nacionales pueden imponer multas administrativas a instituciones financieras o empresas no financieras y profesionales designados en el caso de que infrinjan de manera directa las obligaciones de congelación de activos. Las sanciones impuestas a raíz de esas infracciones se establecen según el valor de la transacción prohibida y pueden variar entre un mínimo de la mitad del valor total y un máximo del doble del valor total. En caso de que una institución financiera o una empresa no financiera o profesional designado no comunique a la unidad de inteligencia financiera información acerca de la congelación de activos, las multas administrativas oscilarán entre los 500 y los 25.000 euros
- En el Decreto Legislativo 96/2003, artículo 16, se establecen las sanciones administrativas y penales que se aplicarán en caso de infracción de las disposiciones sobre importación y exportación de artículos de uso doble.